

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 15300/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ayudas de Alimentación

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD, D^a. María Isabel Moreno Herrera, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- En el Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, se tramitan las ayudas relativas a Programas de competencias de los Servicios Sociales, conforme a la siguiente normativa

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Orden 6 de noviembre de 2023, Ayudas Económicas Familiares.

2.- Se rectifica la resolución **2570/2025** de fecha **06 de agosto** ya que contiene un error material.

Así pues:

Donde dice en el **QUINTO PUNTO** de los **ANTECEDENTES**:

María Isabel Moreno Herrera (1 de 2)
Concejala-Delegada
Firma: 15300/2025
HASH: 4b7c3469801dec16438b2dc6fbb0935



MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPEJO (2 de 2)
Secretaria General
Firma: 15300/2025
HASH: 6e49baeeab0503467deb3c32a7664b8e



RESOLUCIÓN
Número: 2025-2608 Fecha: 12/08/2025

Cód. Validación: 393F5DCTZ6GGLFY5X3CRAARD
Verificación: <https://mairenadaljarafa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27-11-2024 aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social año 2025-2026 y publicado en el BOP núm. 251 con fecha 30 de diciembre 2024.

Debe decir:

- **Orden 6 de noviembre de 2023, Ayudas Económicas Familiares.**

Y donde dice en **CONSIDERACIONES:**

PRIMERO.- De acuerdo con los antecedentes del punto segundo y lo establecido en el artículo 34 y 22, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las presentes ayudas se conceden en base a la Convocatoria allí señalada , sin que dicha ayuda suponga derecho alguno a favor del peticionario para futuras concesiones.

Debe decir:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 22.2.c, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas pueden realizarse de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, corresponderá al/la beneficiario/a, la justificación de la aplicación las cantidades percibidas para la finalidad prevista, sin que dicha ayuda suponga derecho alguno a favor del peticionario para futuras concesiones.

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Lo previsto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hechos o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por

RESOLUCIÓN
Número: 2025-2608 Fecha: 12/08/2025

Cód. Validación: 393P5DCTZ6GGLFJY5X3CRAARD
Verificación: <https://mairenaaljarafa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



resolución de Resolución de Alcaldía nº 998/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, publicada en el BOP nº 66 de fecha de 7 de abril de 2025.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar la resolución nº **2570/2025** de fecha **6 de agosto** en los términos expuestos en el punto 2 de los Antecedentes.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la resolución en todos sus términos.

TERCERO- Notifíquese en legal forma a los interesados, al Departamento de Intervención, al Departamento de Secretaría General y al Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que como Vicesecretaria General le notifico a los efectos legales y administrativos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCIÓN
Número: 2025-2608 Fecha: 12/08/2025

Cód. Validación: 393F5DCTZ6GGLFY5X3CRAARD
Verificación: <https://mairenadaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

